

**EL OBJETO ESCRITO COMO REFLEJO DE LA VIDA:
LAS ÚLTIMAS VOLUNTADES DEL ARQUITECTO JUAN DE VILLANUEVA**
Noelia RUZZANTE LAURENZA

1. EL CONTEXTO HISTÓRICO Y LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.

Juan de Villanueva y Montes, máximo exponente del Neoclasicismo español, desarrolla su vida y obra durante dos reinados fundamentales en la Historia de España: el del activo Carlos III (1759-1788) y el de su hijo, Carlos IV (1788-1808). Un contexto especialmente conflictivo y turbulento en la Península, a todos los niveles.

Es necesario dedicar un apartado de este trabajo a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando no sólo por ser la institución en la que encontramos parte de la documentación que vamos a analizar, sino también por la importancia que tuvo en la vida y obra del arquitecto Juan de Villanueva, como veremos a continuación.

Dicha Academia nace en un contexto propicio, momento en que se empiezan a modificar los horizontes artísticos en España. Fue creada por Decreto de 12 de abril de 1752, como resultado de los trabajos de la Junta Preparatoria de 1744, bajo la protección de un monarca que buscaba sentar nuevos precedentes en su reino y en una situación que favorece la institucionalización de los estudios académicos, así como la instrumentalización que a lo largo del siglo XVIII se hará acorde con el modelo de Estado diseñado desde el proyectismo ilustrado¹.

La institución, fruto de su trayectoria, cuenta con una importante colección bibliográfica y archivística. En este sentido, en la Biblioteca se conservan más de 60.000 libros y folletos, 8.000 planos de arquitectura, 500 mapas cartográficos, 3.100 estampas, 10.000 fotografías, 8.500 partituras y 2.300 títulos de revistas. Por su parte, el Archivo custodia 700 libros manuscritos y más de 5.000 legajos generados por las diversas comisiones y secciones de la Academia, entre otros fondos.

2. JUAN DE VILLANUEVA Y MONTES: VIDA Y OBRA.

El 22 de agosto de 1811, fallecía en su casa de Madrid Juan de Villanueva, autor del edificio original del Museo del Prado, personaje ilustrado y primer arquitecto clasicista verdaderamente moderno del país. En este sentido, bástenos señalar sus trabajos como arquitecto de El Escorial, dirigiendo la construcción de las Casas de Oficios y las Casitas de Arriba y Abajo. También en el Real Sitio de El Pardo queda constancia de su obra con la Casita del Príncipe, hitos con los cuales alcanzó el cargo de Arquitecto Mayor de Obras Reales².

Villanueva inicia su andadura artística formándose en la sede primigenia de la Academia, ubicada en la Casa de la Panadería. Sus años de estudiante estuvieron marcados por el éxito, al igual que su trayectoria profesional, que no hizo más que ir *in crescendo* a lo largo del tiempo, reinados y avatares políticos de España. Y, con toda una vida dedicada a la arquitectura, es de comprender que, en el campo personal, Villanueva también estuviera íntimamente vinculado a personas de este entorno. De hecho, es entre sus compañeros de profesión entre los que se encuentran las principales amistades del arquitecto. En este círculo destacan dos nombres por su constante cercanía a Villanueva en momentos delicados y por el trato familiar que éste les dispensa. Son Santiago Gutiérrez de Arintero y Antonio de Abajo, ambos formados en la práctica constructiva antes que en la teórica de la arquitectura.

Juan de Villanueva y Montes fallece el 22 de agosto de 1811, a las nueve y media de la mañana, en su casa de la calle de San Pedro y San Pablo, actual vía de Hernán Cortés. Tenía setenta y dos años. Muere dejando un Madrid en plena Guerra de Independencia y su obra culmen, el Museo de Ciencias Naturales, a merced de las acciones francesas. Sus restos fueron enterrados, por su expresa voluntad, en la capilla de Belén de la iglesia de San Sebastián hasta el 20 de junio de 1869, fecha en que se trasladaron al Panteón Nacional, establecido en San Francisco el Grande por Decreto de 31 de mayo del mismo año. Nueve años después, dicho templo dejó de ser Panteón Nacional, y los restos de Villanueva, junto con los de Ventura Rodríguez, se mudaron de nuevo a la de iglesia de San Sebastián.

3. LA DOCUMENTACIÓN NOTARIAL Y LA MUERTE.

Según José Bono, la Diplomática podría ser definida como la explicación crítico-formal de los sistemas documentales en su desenvolvimiento histórico³, pero también analiza la institución que formaliza estos documentos —los notarios—, y la forma de elaboración de sus productos escritos. Una documentación que, además, es inmensamente rica por su gran importancia de cara a la investigación, como manifiesta Teresa de los Ríos:

La mayoría de los aspectos de la vida humana han quedado reflejados en una escritura notarial(...) Todo el conjunto de estas escrituras públicas sirve como fuente para investigar la historia social, rural y urbana, la historia económica, la historia de las mentalidades, la historia del derecho privado, del arte, de la arquitectura, de la farmacia, etc.⁴

Y, siguiendo esta última afirmación, vemos cómo en los documentos que estudiamos quedan plasmados diversos aspectos y facetas de la vida de un personaje público, Juan de Villanueva, con numerosas cuestio-

¹ C. CHOCARRO BUJANDA: “Docencia y Coleccionismo en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando”, *BSAA Arte: Boletín del Seminario de Estudios de Arte*, núms. 72-73 (2006-2007), p. 255.

² Juan de Villanueva. *Arquitecto (1739-1811)*, Museo Municipal, Madrid, Ayuntamiento de Madrid-Delegación de Cultura, 1982, p. 1.

³ J. BONO HUERTA: “Conceptos fundamentales de la Diplomática Notarial”, *Historia, Instituciones, Documentos*, núm. 19 (1992), p. 74.

⁴ T. DE LOS RÍOS SAN JUAN: “El Archivo General de Escrituras Públicas y el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid”, *La cultura escrita en tiempos de Juan II de Castilla*, Madrid, pp. 139-140.

nes personales pendientes que buscan ser resueltas en la documentación que él otorgó antes de fallecer, u otros en su nombre, entre 1802 y 1817.

3.1. El hombre ante la muerte: los testamentos.

Aún estamos hablando de una sociedad que tiene uno de sus grandes pilares en la Iglesia y con una mentalidad que, en la gran mayoría de los casos, defendía como seña de identidad nacional el corpus doctrinario impuesto por ésta. Es por esto que encontraremos, dentro de las últimas voluntades de Juan de Villanueva —como buen hombre de su tiempo—, muchas disposiciones relativas al cuidado de su cuerpo pero, sobre todo, de su alma. El fin último: alcanzar la salvación.

Aunque nuestro actual Código Civil (artículo 667) defina el testamento como el acto por el cual una persona dispone de todos sus bienes o de una parte de ellos para el momento posterior a su fallecimiento, durante todo el Antiguo Régimen y el siglo XIX, al objetivo meramente material se le añadía otro quizás más importante, el espiritual. James Casey define el uso del testamento en los siglos modernos como el medio de “poner el ánima en carrera de salvación” y plantea, además, que ofrecen una visión privilegiada de las mentalidades populares por lo que la muerte y todos sus rituales significaban para la sociedad de la época⁵. Una opinión también compartida por Rafael Sánchez González⁶, quien plantea que, a través de estas últimas voluntades, se detectaría una honda preocupación por el más allá⁷. Un miedo que este autor define como algo más o menos encubierto, y que se intentaría combatir con las armas que la doctrina cristiana enseña: misas por su alma, oraciones y fundaciones pías. Tampoco debe olvidarse que, como comenta Phillippe Ariès⁸, el acto de testar podía interpretarse como un contrato de seguridad entre el mortal y la divinidad, con la intermediación de la Iglesia.

También, como suplemento al testamento en aquellos casos en que se quisieran dejar establecidas unas mandas que el testador no deseaba que fuesen públicas, existía la variante de la memoria reservada. Ésta, por lo general, se confiaba a algún pariente cercano o, incluso, al confesor para cumplir con obligaciones de carácter más privado. Pero, era indispensable que se hiciese mención de ella en el testamento, pues faltando esta circunstancia sería nula⁹, además de que nunca se podía instituir heredero en dicha memoria.

3.2. Poderes para testar.

Aunque el testamento sea quizás el documento protagonista relacionado con la muerte, también es verdad que existe otro tipo documental que comentaremos, no sólo por su importancia sino porque también forma parte de las últimas voluntades de Juan de Villanueva: un poder para testar otorgado a sus herederos fideicomisarios, en Madrid, el 19 de agosto de 1811. Según Esteves Santamaría, este documento sería un acto y disposición en el que una persona da facultades a otra para ordenar su última voluntad, declararla y disponer de sus bienes. Un otorgamiento, por tanto, que debe tener las mismas características de solemnidad, número y calidad de testigos que el testamento abierto o nuncupativo (3 testigos capaces)¹⁰.

Acto que Pedraza García denomina Procuras o Substitutiones, destacando que éstas permitirían, por encima de todo, dilucidar la existencia de ciertos lazos de relación y confianza entre los individuos que actúan en nombre de otros, es decir, entre los representantes y el representado¹¹. Además, dichos poderes, como bien vemos en la documentación analizada, debían insertarse en el testamento que en su virtud se ordenase; y el apoderado, también denominado Comisario, tenía que declarar que no se habían revocado, suspendido ni limitado. Y, precisamente de estos poderes para testar, surge un tipo determinado de testamento, realizado por comisario en nombre del difunto, que se utilizaba ante la imposibilidad de testar del interesado, por causas como un empeoramiento en su salud o ante peligro inminente de muerte¹².

3.3. Certificaciones notariales de ejecución testamentaria y de traslados de mandas.

Por último, mencionaremos también estos tipos documentales del ámbito notarial porque volvemos a tener ejemplos entre la documentación que analizamos. Un acta notarial es un documento público en que el notario hace constar razón de lo acontecido, dando fe de un hecho o circunstancia. Por lo tanto, el fin último de este tipo documental es la comprobación y fijación de hechos notorios sobre los cuales puedan ser fundados y declarados derechos y legitimadas situaciones personales o patrimoniales con trascendencia jurídica¹³. Según Joaquín Borrel, las actas notariales se limitarían a dejar constancia, a instancia de la parte interesada, de hechos percibidos por el notario, para asegurar su prueba –lo que se denomina “preconstituir la prueba”,

⁵ J. CASEY: “Queriendo poner mi ánima en carrera de salvación: la muerte en Granada (siglos XVII-XVIII)”, *Cuadernos de Historia Moderna Anejos*, I (2001), pp. 17-18.

⁶ R. RAFAEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ: “Religiosidad barroca y sentimientos ante la muerte en el cabildo catedralicio de Toledo”, *Studia Historica*, Historia Moderna, 18, Ediciones Universidad de Salamanca, (1998), p. 301.

⁷ Ver también la postura de J. CORIA COLINO.: “El testamento como fuente de estudios sobre mentalidades (siglos XIII al XV)”, *Miscelánea Medieval Murciana*, (1982), pp. 194-219.

⁸ P. ARIÈS: *El hombre ante la muerte...*, p. 162.

⁹ M. ORTIZ DE ZÚÑIGA: *Biblioteca de escribanos o Tratado General Teórico Práctico para la instrucción de estos funcionarios*, Tomo I, Madrid, Imprenta de la viuda de Jordán en hijos, 1843, p. 210.

¹⁰ M. P. ESTEVES SANTAMARÍA: “Transmisiones de escribanías en Madrid (siglos XVI-XIX)”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, núm.7 (2000), p. 154.

¹¹ M. PEDRAZA GARCÍA: “La documentación notarial: fuente para la investigación de la historia del libro, la lectura y los depósitos documentales”, *Depósito de las Ciencias de la Información*, núm. 24 (2001), p. 56.

¹² M. P. ESTEVES SANTAMARÍA: *Prácticas testamentarias...*, p. 6.

¹³ J. BORREL, “Que conste en acta”, *Escritura Pública*, núm. 70 (2011), p. 64.

es decir, tener ésta al alcance para el caso de que sea negado un hecho cierto-, o para recoger un juicio del notario a los efectos previstos en la Ley¹⁴.

4. EL PROCESO TESTAMENTARIO DE JUAN DE VILLANUEVA: CARACTERÍSTICAS EXTERNAS DE LA DOCUMENTACIÓN.

4.1. El soporte: papel sellado.

Como hemos destacado, los cinco documentos referidos fueron redactados sobre papel timbrado. Según el Diccionario de Autoridades, dicho soporte era “aquel que está señalado con las armas del rey y sirve para autorizar los instrumentos legales y jurídicos. Hácese todos los años, y tiene diferente precio cada pliego, según el instrumento para que se toma, y su producto es para el rey”¹⁵.

En este tipo de papel el sello se imprimía previamente y, además de representar al monarca y a sus armas, se trataba básicamente de una garantía del pago de un tributo, dado que estamos hablando de un monopolio de fabricación e impresión de la monarquía¹⁶. Por lo tanto, al tener un carácter fiscalizador, existían diversas clases que se correspondían con diferentes precios, al menos hasta 1824: el de ilustres, el primero o mayor, el segundo, el tercero, el cuarto, el de pobres y el de oficio¹⁷. En este sentido, el sello primero se utilizaba para los testamentos y codicilos abiertos, en que hubiera mejora de tercio y quinto; el de ilustres, si los legados pasaban de veinte mil reales; y el del tercero en los demás en que no hubiera disposición alguna que llegase a esa cantidad. Por último, el sello cuarto se aplicaría a todos los folios de los protocolos en los cuales no podía faltar ningún pliego timbrado¹⁸. En resumen, podríamos decir que el papel sellado tenía dos razones de ser: por un lado, dar seguridad, autenticidad y legalidad a los documentos. Y, por otro, servir como sistema de tributación indirecta útil para que el Gobierno pudiese afrontar los gastos de los instrumentos públicos¹⁹.

El origen de este tipo de papel lo situamos, como bien sabemos, durante el reinado de Felipe IV. En concreto en Castilla y Navarra desde 1636, por pragmática de 15 de diciembre de dicho año, acompañada de real cédula de la misma fecha. De hecho, estaba planificado que su aplicación se hiciese a partir del primero de enero de 1637 y, por cédula de 31 de enero del mismo año, se apuntalaron algunos aspectos, como el monopolio real²⁰. Sin embargo, la aplicación de este nuevo impuesto no sería uniforme cronológicamente en todos los territorios de la monarquía., dado que habría que esperar a la Real Cédula y el Real Decreto de 10 de enero de 1707 para Aragón y Valencia, y al Real Decreto de 15 de marzo de 1715 para su implantación en Cataluña²¹. Su uso siguió siendo el mismo durante el siglo XIX, con una diferencia notable eso sí en el producto del monopolio que, a raíz de la revolución liberal y del consiguiente cambio de soberanía —que se transfiere del rey a la Nación—, pasa a ser para la hacienda pública²².

La documentación estudiada abarca un período que va desde julio de 1802 hasta el mismo mes de 1817. Permite vislumbrar perfectamente los cambios políticos que van teniendo lugar en territorio español. En este sentido, el primero de dichos documentos, el testamento otorgado por Juan de Villanueva el 22 de julio, presenta un papel con timbre de Carlos IV que, en esas fechas, aún era cabeza de la Monarquía española. Los avatares que se suceden a partir de 1808 y sus consecuencias también pueden visualizarse en los siguientes documentos estudiados: el poder otorgado por el insigne arquitecto en agosto de 1811 y el consiguiente testamento dado por sus apoderados el 18 de septiembre siguiente llevan ambos el sello de José I Bonaparte. Y, finalmente, las dos actas notariales posteriores, una de 24 de octubre de 1812 y otra de 1 de julio de 1817, aparecen ya con papel timbrado de Fernando VII.

4.2. La escritura.

Como es lógico, por el contexto histórico en que se insertan, sabemos que estamos ante una humanística. Sin embargo, como comenta Carmen del Camino, el hecho de que esta etapa de la Historia de la escritura esté tan bien documentada, unido a la fácil legibilidad de la letra, relega la cuestión gráfica al ámbito de los calígrafos²³. Hay que comenzar destacando que, en el período en que se sitúa la documentación (1802-1817), nos encontramos con una escritura que también ha evolucionado, fruto de cambios —como la invención y creciente aplicación de las plumas de acero—, y de diversas influencias que va recibiendo. Influencias ejercidas por la llamada “letra inglesa” —que no se conoce en España hasta finales del siglo XVIII a causa de su formación tardía—, y por las dos escrituras caligráficas galas: la “redondilla” y la “bastarda francesa”, tampoco conocidas en la Península hasta fines del XVII. Y, según Cotarelo, la segunda es la que contribuyó a la corrupción y decadencia de la conocida como “bastarda española” y al entronizamiento, durante la mayor parte del siglo XVIII, de un tipo de grafía considerada poco estética y atacada por calígrafos como Francisco de Santiago Palomares²⁴, la llamada letra de moda²⁵.

¹⁴ Ibidem.

¹⁵ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de autoridades de la Lengua Española*, Madrid, Gredos, 1969, III, p. 114.

¹⁶ N. PÉREZ-AINSÚA MÉNDEZ: *El papel sellado en el antiguo y el nuevo régimen: heráldica y alegorías en el sello*, Sevilla, Universidad de Sevilla: Secretariado de Publicaciones, 2007, p. 34.

¹⁷ Ibidem, p. 35.

¹⁸ M. ORTIZ DE ZÚÑIGA: *Biblioteca de escribanos...*, p. 187.

¹⁹ N. PÉREZ-AINSÚA MÉNDEZ: *El papel sellado...*, pp. 37-38.

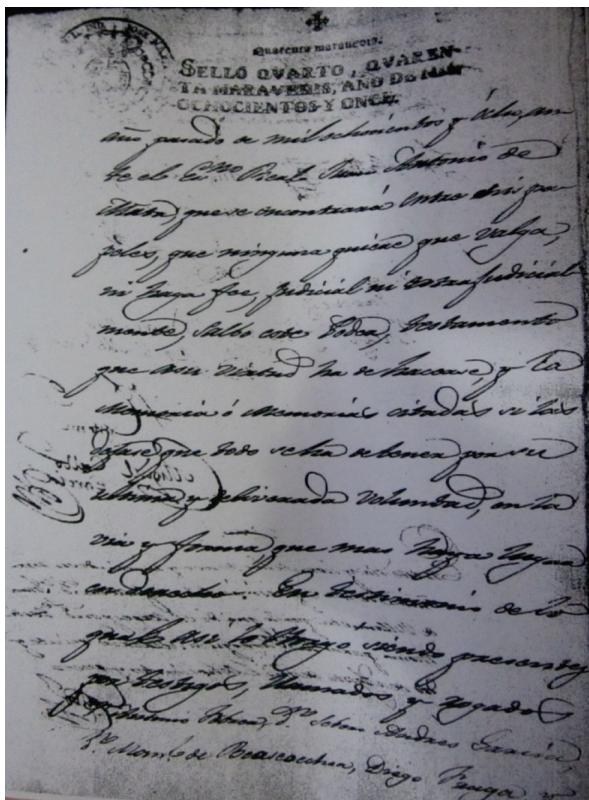
²⁰ Ibidem, p. 42.

²¹ Ibidem, p. 45.

²² R. J. DOMÍNGUEZ: *Diccionario Nacional o Gran Diccionario Clásico de la Lengua Española*, Madrid, 1847, II, p. 1326.

²³ C. DEL CAMINO MARTÍNEZ: “Escritura y oficina en el siglo XVIII: la administración de correos de Lima”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 36 (2009), p. 89.

²⁴ E. COTARELO Y MORI: *Diccionario biográfico y bibliográfico de calígrafos españoles*, tomo I, Madrid, Visor Libros, 2004, p. 13.



1811, agosto, 18. Madrid. Juan de Villanueva, arquitecto maestro mayor de Madrid, otorga poder para testar a sus herederos fideicomisarios, Santiago Gutiérrez de Arintero y Antonio de Zuazo. Fol. 5r.

El primer tratadista de la bastarda de origen hispano habría sido Juan de Iciar, plasmándola y aclimatándola en su obra de 1548: *Arte sutilísima, por la cual se enseña a escribir (...)*. Una obra en la que, además, el célebre calígrafo se preocupaba por regularizar su enseñanza, dándole uniformidad y buscando desterrar todas las letras que, a su juicio, eran perjudiciales para la buena comunicación de las ideas. Sin embargo, será el sevillano Francisco Lucas²⁵ con quien alcancen forma definitiva los dos tipos gráficos más corrientes: la bastarda y la redonda, siendo el teórico de esta última en especial. Según comenta Cotarelo, este calígrafo dio a la primera las proporciones, forma y aire que ha conservado hasta hoy; e hizo de la redonda *una letra hermosa y hasta cursiva*²⁶. De todos modos, aunque desde hacía tiempo se contaba con grafías formadas y consolidadas, simplificando el complejo panorama escriturario de los siglos XVI y XVII con el triunfo de los modelos derivados de la tradición humanística —englobados bajo el término de “escrituras bastardas”—, también es cierto que en la segunda mitad de esta última centuria asistimos a una fuerte polémica en torno a las características beneficiosas o no de los modelos gráficos vigentes²⁸. En este sentido, Carmen del Camino comenta que es a partir del XVIII cuando, junto con la grafía transmitida por Juan de Iciar²⁹, Francisco Lucas³⁰ y otros maestros, como Pedro Díaz Morante³¹, surgen otras corrientes. Una de ellas es la representada por la ya mencionada “letra de moda” —también denominada “entrerredonda” o “seudorredonda”—, propuesta y defendida por Gabriel Fernández Patiño³² y Luis Olod³³, al igual que denostada y criticada por Francisco Javier de Santiago Palomares³⁴. En este sentido, el principal detractor culpa al calígrafo Juan Claudio Aznar de Polanco³⁵, al igual que Emilio Cotarelo, quien, además, critica también el trabajo de los dos defensores principales de este tipo de grafía, Fernández Patiño³⁶ y Luis Olod³⁷, afirmando de la obra de éste último que constituía la prueba patente del *miserable estado a que había venido la escritura caligráfica en España*³⁸.

²⁵ Ibidem.

²⁶ E. COTARELO Y MORI: *Diccionario biográfico...*, p. 16.

²⁷ Ibidem.

²⁸ C. DEL CAMINO MARTÍNEZ: “Escritura y oficina...”, p. 87.

²⁹ J. DE ICIA: *Arte sutilísima, por la cual se enseña a escribir perfectamente, hecho y experimentado y ahora de nuevo añadido por Juan de Iciar vizcaíno, año 1553*, Valladolid, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, Ayuntamiento de Valladolid, 2002

³⁰ E. COTARELO Y MORI: *Diccionario biográfico...*, p. 18.

³¹ Ibidem.

³² E. COTARELO Y MORI: *Diccionario biográfico...*, p. 62.

³³ Ibidem.

³⁴ Ibidem.

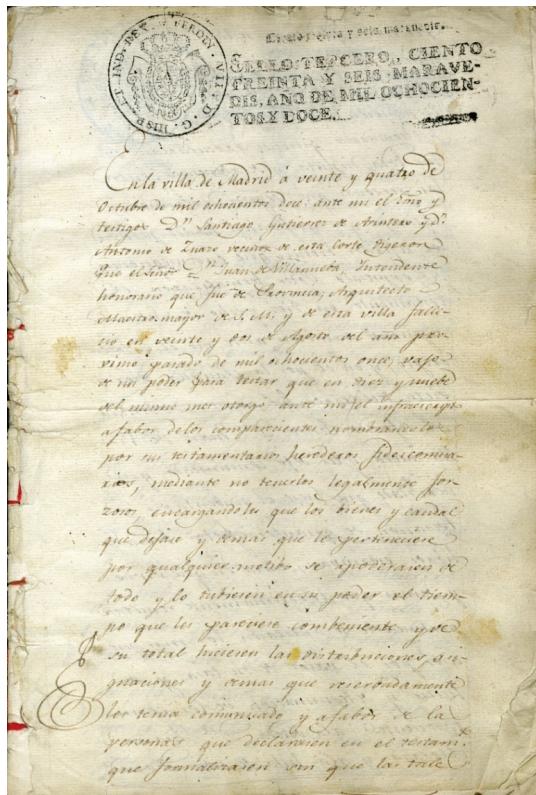
³⁵ Ibidem.

³⁶ Ibidem.

³⁷ Ibidem.

³⁸ Ibidem, p. 63.

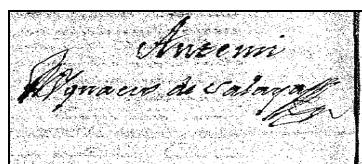
El salvador de esta situación habría sido el ya mencionado Palomares quien, a instancia de la Sociedad Vascongada de Amigos del País, compuso y publicó en 1776 su *Arte nueva de escribir*³⁹, obra que reforzó las características de las bastardas y el ataque a la “letra de moda”. De todos modos, el debate no acabó aquí. Entraría en escena Domingo María Servidori⁴⁰, abate de origen italiano y maestro de José de Anduaga, a quien el conde de Floridablanca colocó en altos puestos del gobierno. Con lo cual, según Cotarelo, Servidori habría podido influenciar a su discípulo en contra de las recientes y aplaudidas ideas de Palomares, dando como resultado la publicación en 1781 del *Arte de escribir por reglas y sin muestras*⁴¹, obra cuya autoría se atribuye a Anduaga, aunque realmente sería de su maestro⁴². Sin embargo, el intento no fructificó como se esperaba, dado que las ideas de Palomares estaban tan arraigadas que otros calígrafos, como Juan Rubel⁴³, Torcuato Torío de la Riva⁴⁴, el Padre Juan Bautista Cortés⁴⁵ o los padres Juan Antonio Rodríguez⁴⁶, José Antonio Sevilla⁴⁷ y Jorge López⁴⁸, continuaron trabajando en su senda.



1812, octubre, 24. Madrid. Miguel Calbo García, escribano real de Madrid, da testimonio de todo el proceso testamentario de Don Juan de Villanueva y las acciones que llevaron a cabo sus herederos y albaceas a fin de cumplir con sus últimas voluntades y finiquitar todos sus asuntos. Fol. 1r.

Es, por lo tanto, en este contexto de debate, de cambios y de influencias en que se sitúa la grafía de nuestros documentos, redactados en el primer cuarto del siglo XIX.

Podemos aprovechar este apartado para comentar también algunas cuestiones relativas a las manos que participaron en la confección de los cinco instrumentos. En este sentido, encontramos que el primero —el testamento otorgado por Juan de Villanueva el 22 de julio de 1802—, está suscrito y rubricado por Ignacio de Salaya.



1802, julio, 22. Madrid. Fol. 19v.

³⁹ Ibidem.

⁴⁰ Ibidem.

⁴¹ Ibidem.

⁴² Ibidem, p. 64.

⁴³ Ibidem.

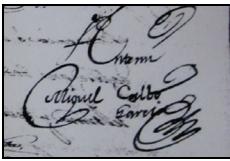
⁴⁴ Ibidem.

⁴⁵ Ibidem.

⁴⁶ Ibidem.

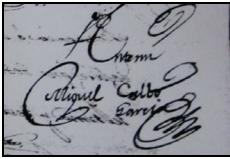
⁴⁷ Ibidem.

⁴⁸ Ibidem.

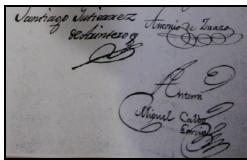


1811, agosto, 18. Madrid. Fol. 5v.

Sin embargo, los dos siguientes instrumentos —el poder otorgado el 19 de agosto y el testamento de 18 de septiembre de 1811—, aparecen validados por el mismo notario, Miguel Calvo García.



1811, agosto, 18. Madrid. Fol. 5v.



1811, septiembre, 19. Madrid. Fol. 12r. Suscripciones y rúbricas de los dos otorgantes, Santiago Gutiérrez de Arintero y Antonio de Zuazo, y del notario, Miguel Calvo García.

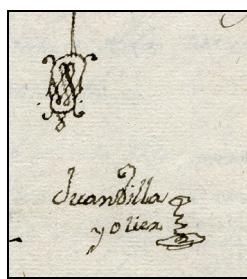
Los otros dos documentos siguientes están suscritos por nuevos notarios que, en esta ocasión, además de su suscripción y rúbrica, dibujan también su signo notarial. De hecho, estos dos signos notariales son los únicos elementos figurados que encontramos en la documentación, excluyendo el timbre del papel.

Tenemos, por un lado, el caso de Manuel del Nuevo Martínez, quien firma un instrumento redactado por Miguel Calvo García en ausencia de éste, como queda especificado en el documento.



1812, octubre, 24. Madrid. Fol. 16v.

Y, por otro lado, tenemos la actuación de Juan Villa y Olier, en la certificación notarial de julio de 1817, quien también coloca su suscripción, rúbrica y signo notarial, como se puede apreciar en la imagen:



1817, julio, 1. Madrid. Fol. 4r.

Por último, tampoco hay que olvidar la suscripción, en este último documento, de Francisco de Diego Martín, escribano de la Contaduría del Real Hospedaje de Corte, al tomar razón del testimonio contenido en dicha acta.



1817, julio, 3. Madrid. Fol. 4v.

Pero, independientemente de las diversas firmas autógrafas que encontramos en la documentación, también deberíamos comentar algunas cuestiones relativas al tipo de escritura y habilidad en su ejecución. En este sentido, vemos que todos los notarios utilizan un modelo gráfico ya muy definido y consolidado, dado que estamos a principios del siglo XIX, pero con ligeras variantes en cuanto a su estilo. De hecho, el primero de ellos, Ignacio de Salaya, presenta una grafía bastante inclinada hacia la derecha y se ve que su habilidad en la ejecución es menor que la del siguiente notario, Miguel Calvo García. Éste presenta una escritura algo menos inclinada y más depurada, reflejando un perfecto dominio del modelo gráfico que utiliza.

Por otro lado, tenemos a Manuel del Nuevo Martínez, con un tipo de escritura que se acerca mucho a la denominada “letra inglesa”, mucho más ligera que las anteriores y muy bien ejecutada. Situación de habilidad que se repite con el escribano de la Contaduría del Real Hospedaje de Corte, Francisco de Diego Martín, aunque presentando una escritura más pesada. Sin embargo, Juan Villa y Olier, quien autoriza la certificación de julio 1817, demuestra menos dominio en la ejecución gráfica —al menos en la suscripción—, dado que, tantos sus trazos como su rúbrica, son menos definidos y parecen hasta titubeantes.

5. CONCLUSIONES.

Estos cinco documentos, relacionados unos con los últimos años de Juan de Villanueva y otros con las consecuencias de sus últimas disposiciones, nos han servido de puente para conectar la documentación con el contexto y coyuntura histórica, particularmente turbulenta, en la que vivió y murió el que fue considerado uno de los máximos exponentes del neoclasicismo español. Además, también hemos podido estudiar someramente una de las instituciones en las que ejerció su profesión, la recientemente creada Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, su historia y su archivo. Por otro lado, el análisis de las características externas de la documentación —soporte, escritura y elementos figurados—, nos ayudó a situar los instrumentos en su tiempo pero también a conocer mejor el contexto de su realización y las personas que intervinieron en ella, tales como los notarios, los otorgantes y los testigos. En este sentido, comentamos el origen y las principales características del papel sellado, junto con diversas cuestiones relativas a la escritura que presenta la documentación, destacando el papel de los cinco notarios que participan en ella, el modelo gráfico que utilizan y su habilidad a la hora de ejecutarlo.